

**ANÁLISIS DE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN
EMPRESARIAL EN COLOMBIA DESDE LA LEY 1429 DE 2010 HASTA LA LEY
DE CRECIMIENTO 2010 DE 2019.**

POR:

LUZ ADRIANA HERRERA QUINTERO

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS
DERECHO
MEDELLÍN
2020**

**ANÁLISIS DE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN
EMPRESARIAL EN COLOMBIA DESDE LA LEY 1429 DE 2010 HASTA LA LEY
DE CRECIMIENTO 2010 DE 2019.**

POR:

LUZ ADRIANA HERRERA QUINTERO

ASESOR:

JUAN CAMILO HERRERA DIAZ

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS
DERECHO
MEDELLÍN
2020**

RESUMEN

La informalidad laboral es un fenómeno que está presente en economías desarrolladas como en economías emergentes. En América Latina y Colombia no son la excepción, una de sus causas más comunes, corresponden a las grandes barreras en temas tributarios generados por una excesiva y costosa regulación para una formalización empresarial, pues para muchos emprendedores, los costos de la formalización se convierte en incentivos para ser informales y evadir la carga impositiva, al igual que otros factores que están relacionados con los niveles de educación y con el desempleo, sumados a otras externalidades que se encuentran en el ámbito de lo ilegal e informal. Ante este panorama, varios gobiernos han intentado crear diferentes normas y leyes para hacerle frente a la tasa de informalidad mediante beneficios económicos, con el ánimo de abrir nuevos espacios para la formalización empresarial y la generación de nuevos empleos. El propósito de este trabajo es analizar los intentos por implementar diferentes beneficios tributarios para hacerle frente a la informalidad a partir de la ley 1429 de 2010, y por las reformas tributarias implementadas en el 2012, 2014, 2016 y 2019, contrastando los efectos que generaron dichas reformas en incentivos para los pequeños y medianos empresarios con los datos de encuestas del DANE sobre micronegocios e informalidad en los años de 2012, 2014, 2016 hasta el 2019 y con diferentes investigaciones sobre los impactos que estas ejercieron frente a la tasa de informalidad en Colombia.

PALABRAS CLAVES

Informalidad, beneficios, incentivos económicos, reforma tributaria, nuevos empleos, carga tributaria, formalidad empresarial.

SUMMARY

Labor informality is a phenomenon that is present in developed countries as well as in developing countries. In Latin America and Colombia they are not the exception, one of their most common causes, they correspond to the great barriers in tax issues generated by an excessive and costly regulation for a business formalization, since for many entrepreneurs, the costs of formalization become incentives to be informal and avoid increases in the tax burden, as well as other factors that are related to education levels and unemployment, added to other externalities that are in the sphere of the illegal and informal. Against this background, several governments have tried to create different norms and laws to control the informality rate through economic benefits, with the aim of opening new spaces in the market for formality and the creation of new jobs. The purpose of this work is to demonstrate the unsuccessful attempts to implement the different economic benefits to face informality as of Law 1429 of 2010, and by the different tax reforms implemented in 2012, 2014, 2016 and 2019, contrasting the effects that generated various reforms in tax benefits for small and medium-sized entrepreneurs with the data from DANE surveys on micro-businesses and informality in the years 2012, 2014, 2016 to 2019 and with different investigations on the impacts they had on the rate of informality in Colombia.

WORD KEYS

Informality, benefits, economic incentives, tax reform, new jobs, tax burden, business formality.

INTRODUCCIÓN

La economía informal convive con las economías formales en todos los países del mundo, teniendo mayor presencia e impacto en las economías menos desarrolladas. En el caso colombiano, existen muchos factores externos que estimulan la economía informal como lo son el contrabando entre fronteras, el conflicto armado, el narcotráfico, la falta de educación y de empleos formales, su presencia es notoria en las calles de las principales ciudades del país, con los miles de vendedores ambulantes, sin embargo, el desarrollo del sector informal va más allá de este fenómeno.

El exceso de trámites sumado a las altas tasas tributarias son grandes obstáculos a los que se tiene que enfrentar la formalización laboral, además la falta de suficiente oferta del sector formal para atender la mano de obra disponible, convierte a la informalidad como una opción para miles de emprendedores y desempleados en una alternativa de escape para la generación de ingresos y de trabajo. Esto afecta de manera directa el crecimiento de la actividad económica y la efectividad de las decisiones de política fiscal y monetaria, poniendo a los gobiernos a tomar medidas para mantener un equilibrio que le permita obtener ingresos, pero al mismo tiempo, estimulando la entrada del sector informal a la economía formal.

Para Osorio (2016) algunos autores se equivocan al admitir que, cierto grado de informalidad puede ser recomendable para la economía, dado que puede ayudar como una especie de colchón ante los desplomes del empleo formal en periodos de desaceleración o crisis económicas. Sin embargo, otras investigaciones determinan las desventajas de mantener altos niveles de informalidad, por las condiciones de afectación que esto puede generar a nivel social como trabajo con sueldos inferiores y sin seguridad social, baja productividad, evasión de impuestos, irrespeto por las leyes, menor renta fiscal y crecimiento económico, corrupción entre otros males.

Los trabajos informales se identifican por ser de mala calidad y baja productividad e ingresos, a lo que se suma la carencia de créditos del sistema financiero, la inestabilidad económica en los trabajadores por no poder acceder a un salario justo y estable para hacerle frente a sus necesidades esenciales para vivir. Lo que incide directamente en las condiciones de vida de la población, aumentando los niveles de pobreza y exclusión social. Por tal razón, es de gran importancia conocer las causas por las que una persona o un emprendedor termina en el sector informal, sobre todo en el gobierno nacional, para que pueda tomar medidas y estrategias que ayuden hacerle frente y posibiliten el ingreso al sector formal.

Todo este panorama es muy complejo para que el pequeño empresario este dentro de la formalidad y cumpla con los lineamientos que establece la ley colombiana para crear empresa. Ante esta situación el gobierno de Colombia crea la ley 1429 de 2010¹ por la cual se instituyen normas dirigidas a intervenir dicha informalidad, mediante políticas públicas concretas, con el ánimo de abrir nuevos espacios en el mercado para la formalización de empresa reduciendo los costos de las

¹ "Por la cual se expide la Ley de formalización y generación de empleo" (29 de diciembre de 2010). Esta ley tiene por objeto el de generar incentivos de formalización empresarial en la etapa inicial para la creación de empresa y de empleo.

transacciones, estableciendo una progresividad en los pagos de los trámites legales como el registro mercantil, el pago de diversos impuestos procedentes de la creación de empresa, estableciendo también incentivos económicos para el empresario que crea empleo etc., ofreciendo un marco normativo para hacerle frente a la informalidad.

Con la ley 1429 de 2010, el gobierno de ese periodo expide la ley de formalización y generación de empleo, en procura darle un mayor beneficio a la pequeña empresa e incentivar el empleo para el pequeño empresario en nuestro país. Para los ciudadanos dependientes de la microempresa, se establece un acompañamiento coherente promoviendo la formalización como alternativa y oportunidad ventajosa, no sólo para el gobierno y para el empresario, sino también para el consumidor. Esta norma derogó el artículo 74 del Código Sustantivo de Trabajo² que regulaba la proporción entre trabajadores nacionales y extranjeros por lo que podemos decir que hoy en día, no existe normatividad vigente que obligue a una determinada proporción dando así mayor igualdad al momento de contratar.

Además, la nueva ley, decreta medidas llamativas como el 0% al impuesto de renta los primeros dos años de existencia y una progresividad que lleva a pagar el 100% tan sólo al cabo del sexto año (Valbuena, 2010); con instrucciones de éste carácter el gobierno nacional, creaba grandes oportunidades incluidas en una norma para favorecer en gran medida al pequeño empresario para que se iniciara en el mercado competitivo, al cual no se tiene acceso en el sector informal.

Dentro de la ley se contemplan muchos incentivos para la formalización y generación de empleo en las etapas iniciales de la creación de las empresas, donde aumentan los beneficios y disminuyen los costos para formalizarse en materia tributaria, mercantil y laboral, además de focalizarse en programas de desarrollo empresarial, también en microcréditos condonables entre otros, por parte del gobierno nacional.

Después de estudiar lo anteriormente expuesto de manera exhaustiva, así como también, las diferentes barreras existentes para acceder al mundo empresarial, legal y formal en Colombia y partiendo de la ley 1429 de 2010, y del estudio de los decretos reglamentarios que la regulan y las derogatorias del beneficio de progresividad en las reformas tributarias de los años 2012, 2014, 2016 y 2019; dentro del grupo de investigación de Derecho y Economía en la línea de investigación de Derecho Tributario, de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, surge la siguiente pregunta: ¿Cuáles beneficios e incentivos se mantienen en las reformas tributarias y normativas para la formalización empresarial en Colombia emitidas después de la Ley 1429 de 2010?

Para responder la pregunta, desde el aspecto metodológico en este artículo se utilizó un enfoque metodológico cuantitativo, de tipo descriptivo, donde se

² Artículo 74: "Todo [empleador] que tenga a su servicio más de diez (10) trabajadores debe ocupar colombianos en proporción no inferior al noventa por ciento (90%) del personal de trabajadores ordinarios y no menos del ochenta por ciento (80%) del personal calificado o de especialistas o de dirección o confianza. Los trabajadores nacionales que desempeñen iguales funciones que los extranjeros, en una misma empresa o establecimiento, tienen derecho a exigir remuneración y condiciones iguales".

estudiaron los antecedentes normativos y la exposición de motivos para la promulgación de la ley 1429 de 2010. Al igual que el beneficio de progresividad tanto en los parafiscales como en el impuesto de renta y complementarios, y la normatividad que la rige, como lo son los decretos reglamentarios, y las reformas tributarias que entraron a derogar dichos incentivos. Igualmente, se utilizaron datos de la encuesta de micronegocios e informalidad del DANE de los años 2014, 2016 y 2019, además de diversas fuentes referenciales de la literatura especializada.

El propósito del texto no es sólo mostrar un análisis que evidencie el vacío normativo que dejó la derogación de la Ley 1429 DE 2010, sino también hacer visibles los puntos de encuentro y desencuentro del problema de la informalidad empresarial en Colombia y la implementación de normas tributarias que no se aplican debido a todas las reformas tributarias que se han presentado en los últimos 9 años en el país. Además, se busca demostrar, todas las dificultades que se presentan tanto para el pequeño empresario, como para el desempleado, y en general para los colombianos que constituyeron empresa y se acogieron a la ley del primer empleo, y perdieron el beneficio tributario de progresividad en los parafiscales y en el impuesto de renta y complementarios, generando una carga tributaria alta frente al empresario que goza de dichos incentivos en cierto territorio del país.

Para poder desarrollar este trabajo, se estructuró en 5 partes: 1). Se exponen elementos teóricos y conceptuales que definen la informalidad empresarial; 2). Se presenta un breve contexto de la informalidad en Colombia; 3). Se exponen los beneficios e incentivos establecidos la ley 1429 de 2010, para la creación de empresas y empleos formales; 4). Se establece una línea de tiempo de las reformas tributarias que reformaron la ley 1429 de 2010; 4.1) Se aborda la reforma tributaria 1607 de 2012 y la creación impuesta sobre la renta para la equidad (CREE); 4.2). En esta parte, se exponen los cambios establecidos en la reforma tributaria ley 1739 de 2014 y 5). Se hablará sobre los beneficios económicos y tributarios de la ley de crecimiento 2010 de 2019.

1. Antecedentes teóricos y conceptuales de informalidad

El origen de las teorías y conceptos sobre informalidad, empezaron en las décadas de los años cincuenta y sesenta y a principios de los setenta del siglo XX para explicar el fenómeno de las economías en vías de desarrollo enfocada en dos sectores: el “moderno” y el “atrasado” o de rebusque. A partir de ahí, en las ciudades se empezaron a relacionar los sectores atrasados o de subsistencia con el sector informal (Posada y Mejía, 2012).³

³ a finales de los sesenta, el fenómeno de la informalidad despertó un gran interés en los analistas del mercado laboral. El surgimiento de éste se dio inicialmente en las economías de los países en desarrollo, y fue visto como un fenómeno dual de economías en transición con un sector intensivo en capital y tecnología de alta productividad y uno de baja productividad intensivo en mano de obra y escasez de capital. En la medida que las economías se desarrollaron, se creía que este fenómeno tendería a desaparecer. Pero, contrario a esto, la informalidad no sólo no desapareció, sino que tuvo un crecimiento significativo, constituyéndose, en muchos países, en uno de los sectores de más alta absorción de mano de obra (DANE, 2009).

Los diferentes enfoques y elementos teóricos se plantearon a partir de una serie de variables que determinan la informalidad en la sociedad, y que tienen que ver con factores estructurales, institucionales, económicos, productivos y con aspectos del orden social. En ese sentido, no existe una teoría homogénea sobre el fenómeno de la informalidad y sus diversas causas, que van desde la estructuras o modelos económicos de cada país, como también sus regulaciones y normas tributarias, el desempleo, la falta de educación o por evasión de impuestos.

El concepto de informalidad se empezó a utilizar a partir de 1971, por el antropólogo y economista inglés, Keith Hart en su libro titulado “Informal income opportunities and urban employment in África”, pero empezó a trascender de manera relevante a partir de la misión sobre el empleo realizada en el país de Kenia, por la OIT, en 1972. La OIT en 1972 fue la primera en emplear el concepto de economía informal, para referirse a una manera urbana de integrarse a la economía libremente, es decir, sin barreras de acceso para el empresario de tipo normativo o tributario, en términos de habilidades y capital requerido; que incluían empresas de propiedad familiar; con operación a pequeña escala; producción de trabajo intensivo con tecnología precaria, adaptada a un mercado no regulado (Ochoa y Ordoñez, 2007).

Paralelamente al estudio de Ghana, la OIT (1972) desarrolló su propia definición para el caso de Kenia. En este estudio se consideró informal toda actividad que evade impuestos y no se somete a la regulación estatal; además la informalidad es sinónimo de pobreza, es decir, una válvula de escape ante la perspectiva de desempleo. Este concepto de informalidad a través del tiempo ha sido ampliado incluyendo muchas actividades que se pueden considerar como parte de la economía informal, dado que en un principio se focaliza en las ciudades, dejando por fuera las zonas rurales donde también se realizar muchas actividades que pertenecen a la actividad informal (Posada y Mejía, 2012).⁴

Las primeras conceptualizaciones de economía informal no se enfocan tanto, en la parte tributaria de dichas actividades, ni de la informalidad entendida desde el punto de vista de registro de dichas actividades ante las autoridades formales de un país, sino más bien, se enfocaban sobre las condiciones de pobreza de marginalidad y de exclusión social (Pérez, Moscoso y Ramírez, 2020).

Posteriormente, Mincer (1976) citado en Posada y Mejía (2012) aportó un punto de análisis fundamental para el desarrollo de la teoría y de los modelos formales de informalidad, incluyendo en los estudios sobre este fenómeno la incidencia del establecimiento de un salario mínimo legal mediante un modelo de dos sectores: el sector que cumple con la regulación normativa “sector protegido” y el sector que no cumple la ley “sector no protegido”.

Para 1978, el PREALC (DANE, 2009) rediseñó el concepto de informalidad de principios de la década del setenta del siglo pasado, agregándole otras

⁴ por otra parte, en 1973 empezó a utilizarse el concepto de informalidad en América Latina, por medio de una investigación del Programa de Empleo para América Latina (PREALC) en Sur América, más exactamente en Paraguay (Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, 2009). Con esa iniciativa, el PREALC de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) fue el pionero de la implementación de los estudios empíricos y postulados teóricos de la informalidad en el continente americano (Quejada, Yáñez y Cano, 2014).

características a las actividades de informalidad: 1) Empleados particulares y los obreros que laboran en establecimientos, negocios o empresas que ocupan hasta diez personas en todas sus agencias y sucursales, incluyendo al patrono; 2) Trabajadores familiares sin remuneración; 3) Trabajadores sin remuneración en empresas o negocios de otros; 4) Empleados domésticos; 5) Trabajadores por cuenta propia; 6) Patrones de empresas de hasta diez trabajadores (Quejada, Yáñez y Cano, 2014).

Después, a finales de la década de 1980, autores como Portes, Castells y Benton (1989), siguieron ampliando otras particularidades que se podían encontrar en el sector informal y le agregaron todas las actividades económicas destinadas a la generación de ingresos que no cumplen con las regulaciones y normas de las instituciones estatales, en lugares y en contextos sociales donde se desarrollan actividades económicas legales parecidas que sí cumplen con las a las leyes. En relación con lo anterior, con esta definición, se empieza a incluir para definir la informalidad otros factores aparte de las condiciones de pobreza y marginalidad de los años setenta, los trabajadores y las empresas que operan sin cumplir la regulación (impuestos, salario mínimo, contribuciones a los sistemas de seguridad social, etc. (Hamann y Mejía, 2008).⁵

En la década de los noventa, autores como Loayza (1996), y Maloney (1998 y 1999) forjaron sus planteamientos y estudios sobre la informalidad y sus efectos macroeconómicos, sin tener encuesta las hipótesis de un mercado laboral segmentado; solo apelaron a la tesis de la evasión de impuestos (Posada y Mejía, 2012).

Existen dos características sobre informalidad: la primera es la clásica de corte estructuralista, donde la informalidad se relaciona directamente a la pobreza, niveles bajos educativos y a las condiciones precarias de trabajo; la segunda de corte institucional se clasifica por el cumplimiento de las normas y por el pago de los impuestos.⁶ Hay otros análisis intermedios que combinan ambas características (Uribe, Ortiz y Castro, 2006).

Por lo tanto, a través de los años por medio de diferentes investigaciones, estudios y análisis de varios expertos, han construido dos importantes perspectivas teóricas que explican la informalidad laboral: la estructuralista y la institucionalista. La estructuralista, se enfoca en un análisis de corte macroeconómico, donde la informalidad aparece por una obligación de supervivencia y de pobreza, caracterizada por trabajadores poco calificados con ingresos bajos y malas condiciones laborales, de hecho, es una respuesta a la problemática que existe de

⁵ de Soto (1989) fue uno de los primeros en incluir en el análisis contemporáneo de la informalidad en países en desarrollo, la relación entre las comparaciones individuales entre beneficios y costos probables de violar las normas públicas, y de las relaciones eventuales entre informalidad y desarrollo económico (Posada y Mejía, 2012).

⁶ la OIT clasifica la informalidad en dos enfoques: el primero, es el sector informal de enfoque empresarial, que tiene que ver con las características de las unidades de producción; mientras que el segundo, es el empleo informal de enfoque laboral, que se relaciona con las características de los empleos (DANE, 2009).

ingresar al mercado laboral moderno y de obtener un empleo de calidad en condiciones dignas de trabajo (Uribe, Ortiz y Castro, 2006)

Mientras que la institucionalista, se caracteriza por agrupar actividades económicas informales que no se someten a las regulaciones y normas comerciales, laborales y tributarias de las instituciones, por ende, y por el incumplimiento de las leyes, se consideran ilegales.⁷ Esta visión analiza el comportamiento de las instituciones a través de sus políticas tributarias y económicas como condicionan a emprendedores y trabajadores a no acatar la normatividad y preferir desplegar sus actividades económicas en condición de informales, ya sea por razones de supervivencia o conveniencia. Fundamentalmente el enfoque del estructuralismo se encamina más a las relaciones y causas de la pobreza debido a las estructuras económicas y productivas de cada país; por el contrario, la visión institucionalista se interesan por clasificar la evasión de impuestos y de no someterse a la normativa vigente en aspectos como la seguridad laboral y social (Jiménez, 2012; Berrio y Bran, 2018).⁸

1.1. Estructuralismo

Desde la visión estructuralista se ha abordado la informalidad laboral como consecuencia de un insuficiente desarrollo de una estructura sólida y moderna de la economía, donde el sector informal es el resultado de la falta de cohesión, tanto cuantitativa como cualitativa, entre la demanda y la oferta de trabajo, esto incide en el mercado laboral cuando las bases de la estructura económica no están equilibradas. Éste es un problema histórico donde ésta no logra captar toda la fuerza laboral disponible.⁹ Por consiguiente, se genera un excedente de trabajadores, calificados o no, que se ven obligados a laborar en actividades informales de baja remuneración o sumarse a las estadísticas de desempleo.

Este enfoque, parte de la teoría dualista de la economía, que propone la existencia de un sector moderno y de uno tradicional. El moderno se fundamenta en economías de escala en capital físico y capital humano.¹⁰ Por otra parte, el sector tradicional o informal se identifica por las pocas exigencias de capital físico y

⁷ es importante aclarar que, cuando se refiere a la informalidad como una actividad ilegal, en este caso, no comprende al sector informal a la delincuencia, sino más bien, se hace referencia de los trabajadores y las empresas que operan de manera deficiente o completamente al margen de las regulaciones institucionales (Sandoval, 2014).

⁸ A parte de los dos enfoques teóricos, existe un tercera visión o enfoque mixto, que enmarca elementos teóricos estructuralista e institucionalista, pobreza y cumplimiento de las normas donde se mezclan factores y causas del orden económico y productivo de un país y la opción por conveniencia de los emprendedores y trabajadores para explicar la informalidad (Jiménez, 2012; Berrio y Bran, 2018). Además, también se encuentra la posición de que el concepto de informalidad no es útil por heterogéneo y ambiguo, y propone su eliminación. “(...) según el BID (2004), se debe evitar el uso de la expresión “empleo informal” y propone que se midan directamente las características que los estudios suelen atribuir al sector informal, como la baja productividad y el incumplimiento de las regulaciones (por ejemplo, el pago de salarios por debajo del mínimo o el no pago de las prestaciones de seguridad social)” (Uribe, Ortiz y Castro, 2006, p. 26).

⁹ algunos autores que han abordado el enfoque estructuralista son Lewis (1954) Hart (1970,1973), OIT (1972), Singer (1980), PREALC (1981 y 1985), Tokman (1978, 1982, 2001), Guergil (1988), Portes (1995), Amaral y Quintin (2004), Cimoli, Primi y Pugno (2006), Ortiz y Uribe (2006), entre otros.

¹⁰ el sector moderno concentra las grandes unidades productivas que usan técnicas de producción intensivas en capital, que presentan altos niveles de productividad, ofreciendo empleos de alta calidad, y que operan bajo la motivación de la acumulación capitalista (Jiménez, 2012).

capacitación laboral. En consecuencia, los trabajos informales se caracterizan por la inseguridad laboral, por la falta de prestaciones sociales, inexistencia de contratación laboral, ambientes de trabajo inseguros e insalubres (Uribe, Ortiz y Castro, 2006; Jiménez, 2012).¹¹

Desde el estructuralismo, el volumen de los sectores de la economía depende del crecimiento económico de un país, el cual depende directamente del tamaño de diversificación económica y la combinación con tecnológica de punta. Esa última mixtura sumada al capital físico y humano aumenta la productividad y el desarrollo económico del país y, por ende, repercute en un sector f o r m a l grande.¹² Según Jiménez (2012) los países más ricos sostienen una diversificación de su economía, además sus instituciones estatales promueven la productividad y la competitividad nacional y mundial. En ese mismo sentido, Uribe, Ortiz y Castro (2006), afirman que, esto les ha posibilitado crear y abrir sus mercados a gran escala para aumentar la productividad, gracias a la complementariedad entre inversión de capital físico y de trabajo calificado.¹³

La otra cara de la moneda se localiza en los países en vía de desarrollo donde existe muy poca sinergia entre tecnológica, diversificación económica y capital humano, así como también, una gestión muy corta de las instituciones estatales para impulsar el crecimiento económico. Esto crea una brecha y una segmentación entre lo formal e informal, y genera unas circunstancias de mercado que imposibilitan que el sector informal pueda ser parte del sector moderno de la economía. La escasa utilización de tecnología avanzada, más el trabajo no calificado y la inestabilidad estructural de un país, explica que el empleo en el sector moderno de la economía esté restringido a un pequeño sector social, los que pueden mejorar sus competencias y conocimientos por medio de la educación. (Ortiz y Uribe, 2004).

Otra gran diferencia entre el sector formal e informal es la carrera laboral, en este sector los trabajadores tienen la posibilidad de mejorar sistemáticamente sus ingresos por ascensos por medio de la carrera laboral lo que influye en una mayor productividad y competitividad en las empresas que aprovechan la economía a escala. Mientras que en sector informal no existe esa probabilidad de ascenso, al contrario, los bajos salarios inciden en la productividad igual que en el trabajo de buena calidad, dado que este se utiliza en actividades de menor calidad lo que

¹¹ el sector informal opera a través de unidades productivas pequeñas, bajo la motivación de la subsistencia, la cual solo permite ofrecer empleos de baja calidad. Son pequeñas empresas que utilizan técnicas de producción intensivas en mano de obra y en las que la escasa productividad limita el ofrecimiento de salarios altos. (Jiménez).

¹² los países más ricos e industrializados cuentan con mayor disponibilidad de capital físico y humano, principalmente de trabajo calificado, por lo tanto, pueden producir bajo el modelo de economías a escala y aprovechar mayores mercados (Galvis, 2012).

¹³ la globalización de la economía, creo y separo un sector moderno o formal con tecnologías avanzadas y estructuras de mercado monopólicas u oligopólicas. Sin embargo, según Portes (1995), el sector informal no nace a la par del sector moderno, sino al contrario, dado que la economía de subsistencia es lo que caracteriza a cualquier sociedad en su fase preindustrial.

provoca que desmejore, los malos empleos tienden a crear trabajadores de poca calidad que no tienen la posibilidad de ascenso (Ortiz, Uribe y Castro, 2006).¹⁴

En el sector formal se impone la lógica de acumulación de capital basado en la rentabilidad, mientras que el sector informal se impone la lógica de subsistencia. Para Tokman y Délano (2001); es la condición de sobrevivencia lo que empuja a los trabajadores a la informalidad ante la imposibilidad de encontrar un buen empleo ante la escasez de puestos de trabajo de buena calidad, dado que estos, están destinados para los trabajadores calificados, que pueden operar las tecnologías más avanzadas por sus niveles de formación. Esto se convierte en una barrera de entrada a la actividad formal, sobre todo en los países subdesarrollados, donde la mayoría de la fuerza laboral no está educada.

En la perspectiva del estructuralismo, los modelos económicos y productivos de un país son los que determinan la separación de los mercados laborales, que hace que algunos individuos opten por ser informales. Según Portes (1995), la economía informal es una manera de explicar el origen de la pobreza urbana en los países subdesarrollados. En la que interactúa una clase social dispuesta a trabajar, así sea por bajas remuneraciones y sin seguridad laboral, sin prestaciones sociales con tal de sobrevivir, es decir, aislada del sector moderno con tal de poder obtener ingresos para poder subsistir (Tokman y Délano, 2001).¹⁵

1.2. Institucionalismo

En el punto de vista institucionalista, la informalidad se caracteriza por concentrar actividades económicas que se desarrollan bajo la legalidad, es decir, que funciona sin haber sido reglamentado legalmente o prohibido, evadiendo las normas. En otras palabras, en este sector se desarrollan actividades legales que pueden ofrecer algunos productos o servicios que traen beneficios y no perjuicios, como lo son algunos puestos de vendedores de productos agrícolas pero que no pagan impuestos (Ortiz, Uribe y Castro, 2006; Jiménez, 2012; Galvis, 2012; Quejada, Yáñez y Cano, 2014).

La teoría institucionalista, se denomina así, porque se centra en los costos que el Estado y las instituciones imponen al funcionamiento, legalización y desempeño de las empresas. Esta se basa en las regulaciones para la formalización que aplican los diferentes Estados, como son las tributarias: impuestos a la renta, a las ventas, de industria y comercio, prediales, entre otros; los laborales: salario mínimo,

¹⁴ las desventajas del sector informal se caracterizan por menor estabilidad, ausencia de promoción laboral, incumplimiento de las regulaciones laborales, donde tampoco existen mercados internos de trabajo (MIT), dado que no generan las retas suficientes para poder hacerlo. Por consiguiente, este sector no invierte en la formación específica de sus trabajadores por lo que no puede sumar capital humano.

¹⁵ Barreras para ingresar al sector formal: primero, el capital físico que tiene que ver con todo lo relacionado con instalaciones, tecnología, logística, terrenos, entre otros. A lo que se le suma, la fórmula de complementariedad entre el capital físico y capital humano con producción en escala, donde usan tecnologías avanzadas que requieren de una mano de obra más calificada, una fuerza laboral escasa en los países subdesarrollados y por ende un obstáculo más para que los sectores informales ingresen a la formalidad. (De Soto, 1987; Loayza, 1997)

seguridad social, seguridad laboral, parafiscales; más los gastos de funcionamiento como los servicios públicos, permisos sanitarios y ambientales. Todo lo anterior, se convierte en uno de los principales obstáculos para la formalización de nuevas empresas (Ortiz, Uribe y Castro, 2006).¹⁶

Otra de las características de la visión institucionalista es el planteamiento de que muchos emprendedores deciden ser informales por el costo beneficio que les genera formalizarse, donde no hacerlo le evita incurrir en costos, desde ese enfoque se considera la informalidad como un resultado de una decisión voluntaria y conveniente. Por consiguiente, desde la perspectiva de la corriente institucional, quienes conforman el sector informal lo hacen por más por conveniencia que por necesidad (Hamann y Mejía, 2006; Galvis, 2012; Posada y Mejía, 2012; Quejada, Yáñez y Cano, 2014).

Lo anterior se puede relacionar con las medidas implementadas desde las instituciones del Estado que, para un sector de emprendedores, pueden generar incentivos que influyen en las decisiones de estos cuando eligen entre las ocupaciones formales e informales. Es decir, tienen en cuenta el costo beneficio para integrarse al sector informal.¹⁷ Los gastos derivados de la imposición de impuestos y de las diferentes regulaciones tributarias, se convierte en una de las razones que hacen al sector formal poco atractivo, a pesar de los beneficios que puede ofrecer el marco institucional a las empresas: servicios públicos completos, garantía sobre los derechos de propiedad, acceso a mercados de capitales, entre otros. Ventajas a las que no pueden acceder los informales (Ortiz, Uribe y Castro, 2006; Jiménez, 2012; Galvis, 2012).¹⁸

Para Loayza (1994) los costos de la formalidad y de la informalidad son los siguientes: para la formalidad básicamente son dos, el primero está relacionado con costos de acceso (trámites de legalización y registro, sobornos, costos financieros); el segundo, con costos de permanencia (impuestos, tasas de servicios públicos, prestaciones laborales y requerimientos burocráticos). Mientras que para la Informalidad expone 5: el primero, sanciones y multas si es descubierto; el segundo, imposibilidad para acceder a bienes públicos previstos por el gobierno (sistema legal, judicial y policial); el tercero, incertidumbre sobre los derechos de propiedad sobre el capital y los productos; el cuarto, los contratos no pueden ser garantizados judicialmente lo que los desvalúa; el quinto, los costos de monitoreo y transacción se incrementan porque los contratos no pueden respaldarse judicialmente, y por último sexto, el acceso al crédito es más costoso porque no se puede utilizar el patrimonio como garantía financiera. Aparentemente, son menos los costos en el

¹⁶ esta situación configura una barrera a la entrada en la formalidad porque las empresas permanecen por fuera del marco institucional ante la incapacidad de convertir sus activos en capital líquido para invertir. Una información más detallada sobre la relación de informalidad y costos tributarios se puede hallar en los trabajos de Soto (1987, 2000), Loayza (1997), Maloney (1998) y Heckman y Pages (2000).

¹⁷ dentro de la informalidad existe un sector de emprendedores que no son pobres ni marginales, al contrario, es un grupo empresarial asociado a ciertas características sociales, como educación técnica o profesional, niveles altos de ingresos, experiencia en el mercado laboral en una edad adulta.

¹⁸ el autor más representativo del enfoque institucionalista es Maloney (1998) citado por Uribe, Ortiz y Castro (2006) quien plantea que en general el sector informal se comporta más como un sector empresarial desregulado que como el segmento en desventaja de un mercado laboral dual.

sector formal, sin embargo, la formalidad termina siendo una opción muy atractiva, dado que no requiere de tanta tramitología y depende más de una iniciativa o una necesidad.

Bajo la perspectiva institucionalista, la decisión de integrarse al sector formal o informal la toman los trabajadores y emprendedores, los hacen apoyándose en un análisis costo beneficio, se expone que es una decisión voluntaria. No obstante, por otra parte, se encuentra que la informalidad, también se puede dar por una iniciativa de "espíritu empresarial" o emprendedor, por sectores sociales que poseen una educación académica intermedia, ingresos medianamente altos, experiencia laboral y una edad adulta, es decir, no necesariamente pobres o marginales, sino más bien, como una oportunidad de independizarse (Ortiz, Uribe y Castro, 2006; Jiménez, 2012; Galvis, 2012).¹⁹

En general, es posible identificar algunas características comunes de los trabajadores informales según cada enfoque: para los institucionalistas, son todos aquellos que evaden o no pagan impuestos, ni ofrecen tanto seguridad social como laboral. Igualmente, se considera informal a los emprendedores, que integran el sector por motivos de costo beneficio; en cambio, para los estructuralistas, son trabajadores pobres, informales por necesidad que no pueden acceder a capital físico ni a educación. Ambas posturas se pueden relacionar directamente con definición y las causas de la informalidad (Berrio y Bran, 2018).²⁰

2. Informalidad empresarial en Colombia

En Colombia, el sector informal se encuentra tanto en lo rural como en lo urbano, aunque la mayoría de los estudios solo se enfocan en las ciudades. Actualmente el DANE, utiliza el informe de Empleo informal y seguridad social en el cual incluye una identificación de la población ocupada a partir de los indicadores más importantes para medir el empleo informal, como lo son el tamaño de empresa y la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Presenta resultados trimestrales para el total nacional, 13 ciudades y áreas metropolitanas y 23 ciudades (DANE, 2019). En Colombia, el fenómeno de la informalidad empresarial se manifiesta de diferentes formas lo que dificulta muchas veces poder medir sus causas y dinámicas, sin embargo, en mayor o menor medida, se han podido determinar rasgos específicos sobre las condiciones laborales, las relaciones

¹⁹ según Loayza (1997) El sector informal crece en la medida en que aumenta el recaudo fiscal, pero también puede disminuir con la calidad de las instituciones gubernamentales. El crecimiento informal se puede relacionar negativamente con el crecimiento económico, dado que la informalidad reduce la disponibilidad de bienes públicos y de recaudo para la economía, además aumenta el número de actividades productivas que no utilizan los servicios públicos y que no generan ingresos.

²⁰ por ejemplo, la estructuralista se vincula a las definiciones planteadas por la OIT (Organización Internacional del Trabajo), el PRELAC4 (Programa de Empleo para América Latina y el Caribe) y el DANE5 (Departamento Administrativo Nacional de Estadística); mientras que la institucionalista, por ceñirse a la ley, utiliza más la visión de informales como aquellos trabajadores que no tienen acceso a seguridad social (salud y pensión).

laborales, la inserción laboral, los niveles de modernización y exclusión, y los vínculos entre los trabajadores, las empresas y el Estado (Sánchez, 2013).²¹

Entre los años 2001-2006, con la sustitución de la ENH por ECH, se inicia la aplicación del módulo de informalidad en los segundos trimestres de cada año, para el tercer trimestre de 2006 se empieza a aplicar la Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH. Su objetivo más importante es, proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como también, los rasgos sociodemográficos que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros (DANE, 2020).

La otra encuesta que utiliza el DANE para medir el mercado laboral en Colombia es, la encuesta de Micronegocios que suministra datos estadísticos sobre la estructura y evolución de las variables económicas más importantes de los micronegocios en los sectores de la industria, agricultura, construcción, comercio, transporte y demás servicios. Igualmente, proporciona una guía de estadísticas que posibilita conocer las formas por las cuales operan las diferentes unidades económicas a pequeña escala como son: su actividad económica, emprendimiento, sitio o ubicación, características del personal ocupado, uso de las TIC, inclusión financiera, costos, gastos y activos, ventas o ingresos y capital social (DANE, 2019).

Estas encuestas combinan elementos teóricos del estructuralismo al tener en cuenta aspectos sociodemográficos en la caracterización de la informalidad laboral. No obstante, los diferentes modelo y propuestas de medición del DANE de la informalidad en Colombia, combina el enfoque estructuralista basado en el tamaño de la empresa, con el enfoque institucionalista, reducido en este caso, al criterio del cumplimiento de la afiliación a la seguridad social.²²

En el 2013 fue incluido en la Gran Encuesta Integrada de Hogares- GEIH las principales variables económicas (ventas o ingresos) así como las características de los micronegocios y sus propietarios en los sectores económicos de industria, comercio, transporte, construcción y demás servicios con el objetivo de conocer su evolución. Por medio de este módulo se describen empleadores y trabajadores por cuenta propia en unidades de no más de 10 personas ocupadas y solamente para

²¹ según el DANE (2009) desde 1976 se empieza a utilizar en Colombia la medición del fenómeno de la informalidad, a través de la Encuesta Nacional de Hogares (ENH), aplicada hasta el año 2000, esta fue la primera encuesta para calcular la informalidad en el país, y cuyo objetivo era el de captar la fuerza laboral y otras características de la población colombiana. Sin embargo, sólo hasta junio de 1986 se puso en funcionamiento el primer módulo de informalidad en la ENH para las 7 principales ciudades, incluidas sus áreas metropolitanas (Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Manizales, Pasto y Bucaramanga). El notable crecimiento de este sector hizo que los institutos de estadística se interesaran en su medición. Teniendo en cuenta esto, la OIT en su Resolución I de 1982, derivada de la XIII Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET), recomendó a los países que, debido a la falta de estadísticas en esta materia, se desarrollaran las metodologías y la correspondiente recolección de datos sobre el sector urbano informal y las actividades rurales no agrícolas.

²² los 4 criterios con que el DANE define la informalidad en los pequeños establecimientos de comercio con menos de 9 empleados: grado 1, tener contabilidad; grado 2, contar con un registro mercantil vigente (RM); grado 3, llevar contabilidad, tener registro mercantil y pagar prestaciones sociales y con contribuciones a la nómina (PSS) y el grado 4, es que cumple con los anteriores tres grados.

primer empleo. Si las personas cumplen estos criterios e informan ser propietarios de micronegocios son seleccionados para el estudio (DANE, 2014).²³

En el año 2015 el DANE presentó los resultados de la actualización del año base de las Cuentas Nacionales. Donde se presentaron los resultados después de realizar un proceso de medición que permitió la identificación de los criterios más amplios, que permitieron establecer las fuentes para el cálculo de la Economía No Observada (ENO). A partir de ese año, el país pudo conocer por primera vez de manera más precisa la dimensión del sector informal relacionado operaciones económicas efectuadas por unidades informales, subterráneas, ilegales o que forman parte de la producción de los hogares para su consumo final propio, lo que permitió establecer la gran participación del sector informal en la economía del país (DANE, 2019).

Para el estudio de la informalidad en Colombia, se deben suponer varios factores que aumentan el recrudecimiento de la informalidad, como lo son: el conflicto armado que lo integran diversos grupos al margen de la ley, el narcotráfico, la delincuencia común y organizada entre otros; producto, entre otras causas, por la desigualdad social, la falta de educación, de oportunidades de trabajo digno y por problemas de tenencia y asignación de la tierra lo que dificulta que este pueda finalizar (González, 2014). Asimismo, estos grupos hacen presencia principalmente en las zonas rurales del país, lo que ha generado una enorme crisis humanitaria de desplazamiento violentos de familias campesinas a la ciudad, quienes están obligados a subsistir y a engrosar las listas de informalidad en las zonas urbanas (Berrio y Bran, 2019).

Por lo expuesto anteriormente, investigar la informalidad laboral del país requiere de entender estas dinámicas, que se mezclan con otras variables sociales, políticas y culturales lo que la convierte en un fenómeno difícil de intervenir. A lo que se le suma, las diferencias económicas y culturales de cada región del territorio nacional; por lo cual, los ejercicios de medición de esta problemática han estado liderados en el país por el DANE, según directrices de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- (Mora, 2017; Arango y Flórez, 2017; Berrio y Bran, 2019).

Como antecedente del objeto de estudio de la investigación, se estudió la informalidad empresarial como fenómeno de la economía colombiana, esta es entendida, como aquellas empresas que no cumplen con la normatividad tributaria, laboral, comercial y entre otras, operando de manera informal y no siguiendo con los requisitos establecidos por la ley. Este planteamiento, se ubica en el enfoque constitucionalista donde el análisis parte del incumplimiento de las normas, dado

²³ desde el año 2000, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) viene implementando la Encuesta de Microestablecimientos de Comercio, Servicios e Industria, midiendo la coyuntura y la estructura de las unidades que tienen hasta nueve personas ocupadas. Colombia es uno de los dos países de Latinoamérica que realiza esta medición, al igual que México, que está midiendo la actividad de los micronegocios. El sector microempresarial y las pequeñas empresas se han convertido en un factor determinante en la composición de la economía colombiana y se constituye como el más amplio dentro del espectro económico en Colombia, según el censo económico de 1990 el 96.4% de los establecimientos del país son micro-, pequeñas o medianas empresas y participan con el 63.0% del empleo (DANE, 2009).

que las mismas representan una carga impositiva para poder formalizarse por la cual muchos emprendedores deciden quedarse en la informalidad.

La informalidad laboral en Colombia para el trimestre de diciembre 2019 - febrero 2020 en las 23 principales ciudades del país y sus áreas metropolitanas llegó a la cifra de 47,9 %. Si comparamos estas cifras con las del mismo trimestre entre los años 2017- 2018 que fue de 48,2%, y las del 2018-2019, que llegó a 47,3% (DANE, 2017, 2018 y 2019), son números no muy lejanos y que representan casi la mitad de la fuerza laboral del país, lo cual impacta las posibilidades de crecimiento de las economías y las dinámicas de desarrollo social. Es decir, de los 11,9 millones de trabajadores que ejercen en las áreas urbanas del país, en la actualidad se contabilizan 5,7 millones de trabajadores informales y 6,2 millones formales, según cifras del DANE (El Heraldo, 2020).²⁴

Otro dato para destacar es la inclusión de la informalidad por sexo en GEIH en el trimestre diciembre 2019-enero de 2020, que representó una cifra de hombres ocupados informales de 45,2%, mientras que para las mujeres fue de 48,6%. En el mismo periodo del 2018, la proporción de informalidad laboral para hombres y mujeres fue 43,9% y 48,4% (DANE, 2019-2020). Lo anterior nos indica que, las mujeres son más proclives a desempeñarse en empleos informales, dado que tienen que hacerse cargo de las tareas del hogar y al mismo tiempo buscar la manera de generar ingresos extras para mantener su núcleo familiar.

En los últimos 3 años, la ciudad de Cúcuta ha ocupado el primer puesto en los trimestres diciembre-enero entre las 23 ciudades y áreas metropolitanas, para el periodo de diciembre 2019-enero 2020 los datos son los siguientes: Cúcuta A.M. (71,4%), Sincelejo (67,5%) y Riohacha (63,9%). Las ciudades con menor proporción de informalidad fueron: Manizales A.M. (40,7%), Medellín A.M. (40,8%) y Bogotá D.C. (41,7%). Mientras que para el mismo periodo diciembre 2018-enero 2019 la ciudad fronteriza sigue en el primer lugar, aunque con una cifra más baja: Cúcuta A.M. (69,8%), Sincelejo (66,0%) y Riohacha (64,7%). Las ciudades con menor proporción de informalidad fueron: Bogotá D.C. (39,3%), Manizales A.M. (40,0%) y Medellín A.M. (43,4%).²⁵

Por otro lado, Según el DANE (2020) el 91,3% de personas que realiza actividades laborales en las 13 ciudades y áreas metropolitanas en el periodo diciembre 2019 - febrero 2020 informaron estar afiliados a seguridad social en salud, lo que representó una rebaja de 0,5 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (91,8%). Respecto a pensiones, la relación de ocupados cotizantes fue

²⁴ ocho de cada 10 personas en el campo colombiano que realizan alguna actividad laboral están en la informalidad, es decir, tienen un empleo que les permite generar ciertos ingresos, pero que no contribuye al bienestar ciudadano, puesto que no cuenta con afiliación a la seguridad social ni ofrece estabilidad laboral (Portafolio, 2018).

²⁵ Entre los trimestres de diciembre 2017-enero 2018, diciembre 2018-enero 2019 y diciembre 2019-enero 2020 la ciudad de Norte de Santander lidera las cifras de informalidad en el país seguido de las ciudades principales de los departamentos de la Guajira, Magdalena, Sucre y Cesar, es decir, la región Caribe está en la parte alta de la tabla, una tendencia histórica que se ha mantenido hace varios años. La diferencia en el 2019 entre las áreas metropolitanas con menor y mayor porcentaje de informalidad es de 32,9%. Las estadísticas muestran que la informalidad medida por número de trabajadores aun muestra altos niveles en el país (Salcedo, Moscoso y Ramírez, 2020).

50,4% para el trimestre móvil diciembre 2019 - febrero 2020. Para el trimestre móvil diciembre 2018 – febrero 2019 esta proporción fue 51,6%.²⁶

Sin embargo, un estudio de la ONG Cuso Internacional y el Gobierno de Canadá, arroja que en Colombia las cifras de informalidad laboral son más elevadas, donde el 66% de los trabajadores no cuenta con contrato legal o protección social, y ganan menos del salario mínimo, lo que genera situaciones de inferioridad laboral, fragilidad social, baja productividad y competitividad, irrespeto de la ley y de las instituciones, corrupción, y menor recaudo fiscal. En ese sentido, más de la mitad de la población del país trabaja en la informalidad, sin las garantías de seguridad y de protección social legales. Además, “casi la mitad de la fuerza laboral dura vinculada a un trabajo formal entre siete y 11 meses”, lo que representa un reto para encontrar estabilidad a futuro (Portafolio, 2019).

Otro factor determinante en la informalidad, se encuentra en la juventud que empieza el ciclo laboral, la cual registra una tasa de cerca del 61,4%. La explicación a este fenómeno se presenta, porque ese sector social encuentra en la informalidad una manera de ingresar al mercado laboral por medio de actividades informales. Mientras que, para las personas entre los 29 y 40 años, la tasa de informalidad desciende al 56,3%, dado que estos logran en algunos casos mayores niveles de experiencia y educación. Posteriormente, los índices suben a media que aumentan la edad, entre los 41 y 50 años, llega al 67,8%, y se aumenta exponencialmente después de los 61 años (92%), una realidad más preocupante por la vulnerabilidad que representa la población adulta (Portafolio, 2019).

En Colombia, no solamente es alta informalidad laboral que abarca a casi la mitad de los trabajadores, sino que también, se presenta en el sector empresarial, información suministrada por Fedesarrollo a través de la investigadora del centro de estudios, Cristina Fernández, estableció que, en las 24 principales ciudades del país, seis de cada diez empresas están ubicadas en la informalidad. Este fenómeno acarrea enormes “costos sociales en cuanto a bienestar laboral, productividad y cumplimiento futuro de la normativa tributaria, sanitaria, ambiental y de calidad” (Portafolio, 2019^a).

Las razones para que se presente este fenómeno de informalidad empresarial, pueden tener origen en varios factores, uno de los más importantes está en las ganancias después de pagar los impuestos entre las firmas formales e informales. Por ejemplo, para las firmas de menor productividad, los beneficios económicos de la formalización pueden exceder sus costos operativos, mientras que en las empresas donde la formalidad coexiste con la productividad, pagar la carga tributaria no afecta sus ganancias, entretanto para las pequeñas empresas si genera una afectación en su productividad y en sus rentas (Portafolio, 2019^a).

²⁶ para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, en el trimestre móvil diciembre 2019 – febrero 2020, el 57,3% del total de la población ocupada pertenecía al régimen contributivo o especial como aportante. El 10,6% del total de la población ocupada pertenecía al régimen contributivo o especial como beneficiario y el 23,0% de los ocupados pertenecía al régimen subsidiado.

Esta realidad tiene al país desde hace varios años afecta significativamente el crecimiento de la productividad nacional, por lo que la formalización según el presidente de la Andi, Bruce Mac Máster, debe ser una prioridad para el Estado y el gobierno. Además propuso que una estrategia para hacerle frente a este fenómeno sería una rebaja significativamente la carga impositiva de forma progresiva a las empresas que se formalicen, siempre y cuando, se formule un proyecto para aumentar el control y la vigilancia, y si se reduzcan los trámites y costos de la formalidad (2019^a).

Según el Banco Mundial (2019), en Colombia se requieren 8 días para cumplir con los trámites necesarios para crear una empresa formalmente y esto tiene un costo promedio de 1.261.000 COP (aproximadamente 370 USD) más el 0,7% del capital inicial que se paga como impuesto al momento de registrar la empresa. Además, afirma que pasar de la formalidad a la informalidad le cuesta a una MiPyme en promedio entre el 34% y 46 % de su utilidad bruta. Según el Departamento Nacional de Planeación, en el 2019 en Colombia se estima que un 75% de las microempresas en el país no tienen ningún tipo de registros e incurre en el incumplimiento en normas de contratación laboral y pago de impuestos (Salcedo, Moscoso y Ramírez, 2020).²⁷

Según el DANE (2019) las contribuciones destinadas a salud y pensión de los propietarios de los micronegocios en el país, el 87,6% no pagó ni salud ni pensión; no obstante, esto no significa que estén por fuera del sistema de seguridad social dado que la opción “No aportó” incluye a beneficiarios del régimen contributivo y a afiliados al régimen subsidiado. Por otra parte, el 4,3% solo aportó para salud, el 0,4% solo para pensión, y el 7,8% sí lo hizo para ambas categorías.

En cuanto a los micronegocios de menos de 10 empleados, el 71,9% sus dueños a nivel nacional no hicieron contribuciones a salud y pensión, el 7,2% solo a salud, el 0,3% solo a pensión, y el 20,6% cumplió con sus aportes tanto a salud como a pensión. Mientras que, en las unidades económicas de trabajadores por cuenta propia el 89,8% no generó ninguna contribución, el 3,8% solo a salud, el 0,4% solo a pensión, y el 5,9% a ambos. Igualmente, el 94,7% de los dueños de micronegocios no realizó aportes a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL- (DANE, 2019).

Por otra parte, el 74,8% de micronegocios en todo el territorio nacional no contaba con registros (Registro Único Tributario - RUT- o Registro mercantil). En proporción a las unidades de empleadores, el 33,6% que residían en las cabeceras municipales no contaban con ningún tipo registro, así como también, el 74,6% de las mismas en centros poblados y rural disperso. En definitiva, el 69,2% de los micronegocios en el país no realiza un registro contable, mientras que el 26,5% llevaba otro tipo de cuentas (DANE, 2019).

²⁷ entre enero y octubre de 2019, el 30,0% de los micronegocios del país desarrollaron actividades de Comercio, mantenimiento y reparación; el 22,1% de Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y el 12,3% realizaron actividades relacionadas con la industria manufacturera. De acuerdo con la situación en el empleo del propietario, el 87,4% correspondió a micronegocios de personas trabajando por cuenta propia, y el restante 12,6% de las unidades eran de patrones o empleadores (DANE, 2020).

Las cifras que reporta el DANE al finalizar el año 2019 y comienzos del 2020, muestra un panorama con altos índices de informalidad, donde más de la mitad de las pequeñas unidades económicas de menos de 10 trabajadores, no hacen aportes ni a salud ni a pensión, mientras que el 94,7% no realizó contribuciones a las ARL y el 69,2% no lleva un registro contable, cifras no muy alentadoras y que demuestran que afecta significativamente las condiciones laborales, la productividad y el crecimiento económico del país; y más aún cuando las Mipymes,²⁸ según cifras del DANE (2019), representan más de 90% del sector productivo nacional y generan el 35% del PIB y el 80% del empleo de toda Colombia (MINITRABAJO, 2019).²⁹

En ese sentido, la mayor fuente de empleos en el país no lo hace en condiciones de formalidad, lo que significa, que no cumple con escenarios laborales con seguridad laboral y social, lo que disminuye significativamente la calidad de los trabajos y su impacto socioeconómico. Para la ONU, las micro y medianas empresas ofrecen empleos a una gran cantidad de trabajadores, sobre todo mujeres y jóvenes de zonas rurales que provienen de los sectores más vulnerables de la sociedad, por lo que estas, se convierten en la única fuente de empleo y la solución a las necesidades sociales de muchas personas, de ahí, surge la importancia del papel que cumplen las Mipymes en la sostenibilidad y crecimiento económico, así como también, en el bienestar social de millones de personas (Eempleo, 2018).

Sin embargo, formalizarse y mantenerse bajo esos lineamientos es una de las tantas dificultades por las que tienen que pasar las Mipymes en el país, dado que aparte de cumplir con parámetros de formalización representados y un gran número de trámites y de altas tasas tributarias, las microempresas se tienen que enfrentar a obstáculos para acceder a créditos bancarios y no tiene ningún tipo de ayuda financiera, por lo que la mitad de las Mipymes del país se quiebra después del primer año y solo 20% sobrevive al tercero (El Espectador, 2018).

En Colombia, los altos aportes en materia fiscal y las constantes reformas tributarias constituyen una gran barrera de entrada al sector formal, y disminuyen la posibilidad de contar con libertad económica, que tienen que ver con principios como el Estado de Derecho en donde sus ciudadanos están protegidos mediante derechos fundamentales como lo son el trabajo digno y la propiedad; además, de acceso a la justicia, libertad empresarial y comercial entre otros.³⁰ Los resultados del más reciente Índice de Libertad Económica 2019 que miden factores como Derechos de

²⁸ según la Ley 590 de 2000 y la Ley 905 de 2004, en Colombia las Pymes se clasifican así: las microempresas son las que tienen hasta 10 empleados; las pequeñas empresas están entre 11 hasta 50 empleados; y las medias empresas son aquellas que tienen 51 hasta 200 empleados.

²⁹ según Confecámaras, en Colombia existen alrededor de 1 millón 620 mil empresas, 6793 grandes, 109 mil pymes y 1.5 millones de microempresas (Economía Aplicada, 2019). Además, las micro, pequeñas y medianas empresas representan 96% del tejido empresarial, aportan 40% al PIB, generan más de 17 millones de empleos y representan 9,8% de las exportaciones nacionales.

³⁰ de acuerdo con la organización Iniciativa Libre (2020) “La libertad económica es la capacidad de prosperar a través del ejercicio libre de la actividad económica, y dejando que otros hagan lo mismo. Los cinco principios de la libertad económica: derechos de propiedad, estado de derecho, el libre comercio, un gobierno limitado por la constitución y la moneda sólida han comprobado que generarán el aumento de la economía, la oportunidad y la prosperidad. Esta es la diferencia entre las naciones que prosperan y otras que permanecen en la pobreza y la corrupción. En un país o estado que defiende estos principios, hay menos pobreza, más empleo, mejor calidad de vida, entornos saludables y mayor esperanza en sus vidas y sociedades”.

propiedad (59,2 puntos), Efectividad judicial (34,3 puntos), Carga tributaria (74,3 puntos), Salud fiscal (79,2 puntos), Libertad empresarial (71,4 puntos) y Libertad de comercio (76,0 puntos), no favorecieron a Colombia. El estudio, ubicó a Colombia en el puesto 49, entre 186 naciones evaluadas (Dinero, 2019; Portafolio, 2019b).³¹

De acuerdo con el Director del Centro de Innovación de la Universidad La Gran Colombia, Daniel Raisbeck, esta baja en el índice de libertad económica, se fundamenta en a las diferentes reformas tributarias realizadas en los últimos años, según él, entre más cargas arancelarias tenga la población y las empresas, se reducirá la capacidad para “invertir, ahorrar y generar crecimiento”. Igualmente, afirmo, que otros de los componentes que perjudicaron negativamente la ubicación del país en esta medición, fueron el cartel de la toga y los demás escándalos de la rama judicial, la falta de transparencia, la corrupción y la inseguridad jurídica para los inversionistas (Portafolio, 2019b).

Al presentarse una economía moderadamente libre en el país, esto puede conllevar a que la misma se convierta en una economía cerrada, donde se reduzca sustancialmente el intercambio comercial con otros países. Es decir, es una economía que interactúa poco con el resto del mundo y sólo consume lo que produce internamente. Lo que repercute en una menor productividad, menor crecimiento y empleo. Aunque para el caso colombiano, no podemos decir que la economía está completamente cerrada con el resto del mundo, si está muy restringida a ciertos sectores y productos. El Banco de la República publicó un libro que muestra que actualmente la economía colombiana está tan cerrada al comercio internacional como lo estaba en los años noventa (Semana, 2020; Portafolio, 2020).³²

En consecuencia, a lo anterior, la informalidad laboral y empresarial es uno de los fenómenos que más incide en la economía y los aspectos sociales, por lo tanto, desde los dos últimos gobiernos, se han entablado medidas para disminuir su magnitud. Una de las iniciativas más ambiciosas que se hayan formulado en

³¹ este indicador fue evaluado por el Centro de Innovación de la Universidad La Gran Colombia, que señaló que además de caer siete posiciones frente al Índice publicado en 2018, el país obtuvo 1,5 puntos menos para una valoración total de 67,3 sobre 100. Este último indicador, sin embargo, le permitió mantenerse en el grupo de países 'Moderadamente libres', cuyas calificaciones oscilan entre 60 y 69,9 puntos. Colombia se encuentra por debajo de Haití y Guatemala, Chile ocupa el lugar más alto dentro de la lista de Libertad Económica en la región con el puesto (15)- Pese a ser el número uno de la región, Chile bajó en el Índice con respecto al año anterior-, seguida por Guatemala (23) y Perú (44). Por otro lado, Bolivia ocupa el puesto (123) y Venezuela el puesto (162) con la peor calificación del mundo. Hong Kong ocupa el primer puesto. Le siguen Singapur, Nueva Zelanda y Suiza que comparten el tercer puesto. En el quinto lugar, Irlanda completa las cinco primeras posiciones (RED +, 2018; Portafolio, 2019).

³² el economista Mauricio Reina, publicó un artículo en Portafolio (2020) donde expuso que “El país hizo un gran esfuerzo para abrir la economía a comienzos de los años noventa: el arancel promedio pasó de más de 30 por ciento en los ochenta a menos de 10 por ciento en este siglo”. Con la intención que la economía hiciera uso eficiente de sus recursos y que se elevara la productividad. Sin embargo, se crearon nuevos obstáculos para bloquear las importaciones, que no eran los aranceles, “sino las denominadas Medidas No Arancelarias, como las normas técnicas, las reglas fitosanitarias y los cupos de importación. Como resultado de esa contrarreforma, las Medidas No Arancelarias pasaron de cubrir 27 por ciento de las importaciones en los años noventa a 80 por ciento de las importaciones en la actualidad”.

Colombia para enfrentar la informalidad, fue la Ley 1429 de 2010 de Formalización y Generación de Empleo; una gran apuesta para abordar esta problemática, y direccionada a facilitar el proceso de formalización empresarial. Por tal motivo, surgió la inquietud de revisar los efectos sobre la informalidad en el país durante y tras la aplicación de la Ley. Así como también, las diferentes reformas tributarias posteriores de los años 2012, 2014, 2016 y 2019.

Por lo tanto, nos centraremos en es el sector informal de enfoque microempresarial, que tiene que ver con las características de las unidades de producción, y que tanto han insidido en su formalización y crecimiento de las diferentes reformas tributarias realizadas después de la ley 1429 de 2010. Sin embargo, después de revisar las diferentes cifras de la actualidad sobre la informalidad en Colombia, los efectos de las diferentes iniciativas del gobierno para ofrecer incentivos y beneficios para que pequeñas y medianas empresas se formalicen y cumplan con los aportes de seguridad laboral y de seguridad social, no son muy alentadores y a pesar de los esfuerzos, se mantienen en niveles muy altos.

3. Ley del primer empleo ley 1429 de 2010.

En diciembre de 2010 el Congreso de la República de Colombia emitió la Ley 1429 de 2010. Por medio de esta ley se establecieron beneficios e incentivos para la formalización de las empresas y generación de empleo, además, establece 3 beneficios puntuales para la creación de empresas o formalización de las ya existentes; estos beneficios se encontraban en los artículos 4,7 y 7 de esta ley.³³

Los estímulos más importantes fueron direccionados al fomento y a la creación de nuevos empleos, así como también, a la formalización de las empresas con los siguientes beneficios: 1. Crédito y microcrédito para empresas establecidas por jóvenes menores de 28 años, técnicos o profesionales; 2. Apoyo técnico y financiero para la formalización y la generación de empleo en el sector rural; y 3. Formación, capacitación, asistencia técnica y asesoría especializada que conduzcan a la formalización y generación de empleo. Adicionalmente, el Gobierno nacional se compromete a expedir un reglamento especial para las empresas formales creadas por jóvenes menores de 28 años, técnicos o profesionales, que podrán gozar de una garantía del 80% del valor del crédito solicitado por parte del Fondo Nacional de Garantías.³⁴

³³ Otras iniciativas legislativas para promover la formalización laboral antes de la ley 1429 de 2010 son: Ley 344 De 1996 (Está norma establece lineamientos para la creación de empresas); Ley 550 De 1999 (Establece un régimen que promueva y facilita la reactivación empresarial y se reestructuran los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr un desarrollo armónico con las regiones; Ley 590 De 2000 (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa); Ley 789 De 2002 (Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO); Ley 905 De 2004 (Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo del micro, pequeña y mediana empresa colombiana; Ley 1014 De 2006 (Por la cual se dictan normas para el fomento a la cultura de emprendimiento empresarial en Colombia.

³⁴ La Ley 1429 de 2010 instauro seis grandes áreas de interés en materia laboral. Ellas son: 1. Programas de desarrollo empresarial (art. 3). 2. Reducción temporal en los costos de algunos requisitos legales que deben cumplir las pequeñas

Además, las personas naturales y jurídicas que desarrollaban pequeños modelos productivos, cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no supere los 5 mil salarios mínimos legales mensuales vigentes que se acogieron a esta ley, obtuvieron beneficios en cuanto a Registro Mercantil y Parafiscales las que fueron constituidas hasta diciembre 31 de 2014. Las creadas después de dicha fecha, tendrán como beneficio la progresividad con impuestos de Renta, Retención en la fuente y Renta Presuntiva, mientras tuvo vigencia la ley.

Los beneficios más importantes fueron los siguientes: Progresividad en el registro Mercantil y su renovación: se empieza a pagar el 50% a partir del segundo año, el 75% en el tercer año, y el 100% en el cuarto año; Progresividad en parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación): se cancela el 25% desde el tercer año, el 50% en el cuarto, el 75% en el quinto, y el 100% al sexto año; y Progresividad en Impuestos de Renta: 25% en el tercer año, 50% en el cuarto año, 75% en el quinto año, y el 100% en el sexto año de operaciones.

En el caso de las empresas creadas en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, los beneficios llegaban a extenderse hasta por 10 años en el pago de la matrícula mercantil, así como su renovación, con la intención de impulsar la generación de empleos y la creación de empresas formales para que estas regiones se pudieran mejorar sus dinámicas económicas y sociales. Igualmente, la Ley establecía que aquellas empresas pequeñas que no alcanzaban a tener ingresos brutos totales de 1000 UVT al finalizar la progresividad, pagarían solamente el 50% del impuesto de renta. Progresividad en el pago de parafiscales y otras contribuciones de nómina (Artículo 5 de la Ley).

La progresividad en el pago de parafiscales y otras contribuciones de nómina consistió en no cobrar dichas contribuciones durante dos años a las empresas creadas a partir de la expedición de la Ley, cobrar el 25% del impuesto en el tercer año de operaciones, 50% en el cuarto año de operaciones, 75% en el quinto año y el 100% a partir del sexto año de operaciones. En el caso de las empresas creadas en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, los beneficios llegaban a extenderse hasta por 10 años. (Artículo 7 de la Ley).³⁵

Después de ocho meses de entrada en vigor la ley, se formaron 173.782 nuevas empresas, 83,2% (144.523) que generaron 8 mil millones en ahorros, gracias a los beneficios que ofrecía la ley. De los 1,4 millones de empresas ya constituidas, 87.043 se acogieron a la amnistía de la deuda por renovación de la matrícula

empresas durante sus primeros años de operación (arts. 4, 5, 6 y 7). 3. Incentivos para la generación de empleo de colectivos desfavorecidos laboralmente (arts. 9, 10, 11 y 13). 4. Disposiciones acerca de las cooperativas de trabajo asociado (art. 63). 5. Simplificación de trámites (arts. 17 a 23). 6. Creación del Sistema Nacional de Información sobre demanda de empleo (arts. 51 a 59).

³⁵ Dentro de los incentivos tributarios contemplados en los artículos 10, 11, 12, de la ley 1429 de 2010, se establecen incentivos tributarios en el impuesto de renta y complementarios siempre y cuando se contrate dentro del personal de la empresa a población vulnerable como: Personas en condición de desplazamiento forzado; Mujeres mayores de 40 años y que durante los últimos doce meses no hayan tenido trabajo; Empleados que devenguen menos de 1.5 salarios mínimos mensuales legales. Sin embargo, no existen datos o mediciones sobre el número de jóvenes, desplazados, reinsertados, discapacitados, de trabajadores de bajos ingresos y mujeres mayores de 40 años que se emplearon de manera formal gracias a los descuentos tributarios proporcionados por la Ley 1429 (Boletín del Observatorio del Mercado de Trabajo y La Seguridad Social, 2011).

mercantil, lo que generó un ahorro de 22 mil millones de pesos colombianos. Para diciembre de 2012 se favorecieron 424.197 empresas. Además, el 99% de las 7.345 pequeñas empresas que se ampararon con estos incentivos entre 2011 y 2013 eran empresas recién creadas. En cuanto al número de empleos formalizados, a marzo de 2013 esta cifra alcanzó los 121.908 trabajadores (DANE, 2013; OIT, 2014)

Para la revista Dinero (2011), los resultados de esta ley se reflejaron rápidamente: entre enero y junio de 2011 se formalizaron 113.000 empresas, cuando en un año normal se crean en el país cerca de 40.000.³⁶ Estos hechos dan cuenta de la importancia de las cargas y gravámenes tributarios a la hora de la formalización empresarial. Sin embargo, las pequeñas empresas que se acogieron a los beneficios de progresividad del artículo 4 de la Ley 1429 de 2010. Perdieron el beneficio después que el numeral 5 del artículo 376 de Ley 1819 de 2016, derogó de manera expresa el beneficio de progresividad otorgado por el artículo 4 de la Ley 1429 de 2010 de retención en la fuente y a partir del 1 de enero de 2017 quedaron sujetos a la renta presuntiva y de la autorretención contemplada en el Decreto 2201 de 2016. Producto

Otro aspecto a destacar fue la disminución de la tasa de desempleo y el no aumento de informalidad durante los dos primeros años después de haber entrado en vigencia la ley 1429 de 2010, donde según el DANE, el desempleo bajó de 11.8 % a 10.4 %, la cifra más baja en los últimos 11 años; mientras que la tasa de informalidad, se mantuvo alrededor del 51 %.

4. Modificaciones a los beneficios que ofrecía la ley 1429 de 2010

Se estudió la normatividad que modifica el artículo 4 de la ley 1429 de 2010, y se encontró: Dentro del artículo segundo (2) del Decreto 4910 de diciembre 26 de 2011, reglamento que todos los beneficiarios del artículo 4 de la ley 1429 de 2010 debían separar la renta, la que provenía de manera directa de la actividad económica operacional y las no operacionales, para así acogerse al beneficio de la norma, y no grabar la ganancia ocasional.

Pero el fallo del 23 mayo de 2013 el Consejo de Estado en su expediente 19306;³⁷ donde se modifica el artículo segundo (2), del Decreto 4910 de diciembre 26 de 2011, establece que no hay ninguna distinción entre los ingresos operacionales y no operacionales, ya que el beneficio recae sobre la totalidad de los ingresos sin ninguna distinción, incluyendo la ganancia ocasional. El decreto 4910 de 2011, dejó igual la exoneración como sujeto pasivo a título de renta, al igual que el beneficio en el cálculo de la renta presuntiva.

³⁶ Según el viceministro de Desarrollo Empresarial para esa época, Carlos De Hart, de las 113.000, 81.000 son producto de la absolución por seis meses (renovación gratis de su registro), y las 32.000 restantes tienen que ver con los demás beneficios que ofrecía la ley, como facilitar las condiciones para la generación de nuevos puestos de trabajo, mediante esos mismos incentivos (Dinero, 2011).

³⁷ Consejo de Estado (2013, 23 de mayo), Sentencia 19306.

4.1 Reforma tributaria 1607 de 2012 y la creación impuesto sobre la renta para la equidad (CREE)

De acuerdo con lo expresado en el punto anterior, el gobierno colombiano, con la intención de combatir la evasión de los impuestos sobre la nómina como lo son los parafiscales. El congreso de la república propone una reforma tributaria donde indica una reducción de dichos impuestos eliminando el pago de las tarifas a los parafiscales SENA e ICBF menos el de caja de compensación, lo cual hace que se aminoren las cargas tributarias y se incentive la contratación de nuevos trabajadores. En ese sentido, se promulga la reforma tributaria ley 1607 de 2012, que crea el impuesto sobre la renta para la equidad CREE, este impuesto no grava la nómina sino que recae sobre la utilidad de las empresas, ya que con el recaudo de este impuesto se garantiza no solo el sostenimiento de las entidades SENA e ICBF, sino también para incluir a ciertos sectores de la economía del país como lo son los creadores de empleo, la industria, la minería, el sector hotelero y el financiero. Según la comisión de expertos para la equidad y la competitividad tributaria esta reforma se crea:

“con el fin de ampliar la base del impuesto y promover la generación de empleo formal, la Ley 1607 de 2012 produjo un desdoblamiento del impuesto de renta para las empresas en: i) el impuesto de renta ordinario para el cual la tarifa se redujo de 33% a 25%, manteniendo la tarifa del 15% para empresas ubicadas en zonas francas y ii) el impuesto de renta sobre la equidad CREE con una base más amplia que la del impuesto de renta ordinario y una tarifa de 8%, aunque entre 2013 y 2015 se ubicaría en 9%” (Bonilla; Córdoba; Morales y otros, 2015, p. 78)³⁸.

Dentro de los sujetos pasivos del impuesto sobre la equidad CREE, son los contribuyentes que a 31 de diciembre de 2012, no estaban clasificados dentro de la ley de manera expresa.

Lo cual hace que los beneficiarios de la ley 1429 de 2010, a partir del 01 de enero de 2013, quedan obligados a calcular el impuesto sobre la equidad CREE, donde no se les concede ningún incentivo tributario y deben liquidar el impuesto con la tarifa plena del 9% y auto practicarse sus propias retenciones como lo establece la ley 1607 de 2012. El gobierno nacional a través del decreto 862 de 2013, reglamentó la retención en la fuente a título de CREE, y a su vez establece los sujetos pasivos, las tarifas, los periodos de pago de las autorretenciones.

La reforma tributaria 1607 de 2012 incluye nuevas iniciativas relacionadas a la formalización empresarial donde se destacan las siguientes: 1°. Brigadas para la formalización, un espacio para concientizar a las unidades productivas informales, además, para ofrecer orientación y acompañamiento en el proceso de formalización, y ofrecer un paquete de servicios públicos y privados;³⁹ 2°. Ruedas de servicios para la formalización, donde se congregan en un solo lugar a todas las entidades involucradas en los trámites de formalización;⁴⁰ y 3°. Clasificación de

³⁸ comisión de expertos para la equidad y la competitividad tributaria, Informe final presentado al ministro de hacienda y crédito público, 2015).

³⁹ entre 2012 y 2013 se sensibilizó a 158.907 empresarios, de los cuales 57.733 decidieron formalizarse.

⁴⁰ entre julio de 2011 y noviembre de 2013 se atendió a 4.943 empresarios y se gestionaron 2.254 trámites.

proyectos por sectores y regiones, que, además de ofrecer un acompañamiento con la formalización, con la intención de promover el encadenamiento productivo y el desarrollo de proveedores (FORLAC, 2009-2013).⁴¹

4.2. Cambios establecidos en la reforma tributaria ley 1739 de 2014

Durante el año 2014 los precios internacionales del petróleo sufrieron caídas que afectaron los ingresos del país, a lo que se le sumaba la reducción del recaudo que traería desde 2015 la desaparición del impuesto al patrimonio el Gobierno presentó a finales de 2014 una nueva iniciativa tributaria aprobada en el Congreso a través de la Ley 1739 con el propósito de hacerle frente a la anterior problemática de ingresos. Para la comisión de expertos para la equidad y la competitividad tributaria los cambios más significativos fueron los siguientes:

“En relación con el impuesto de renta sobre personas jurídicas, la ley determinó como permanente la tarifa del CREE en 9% y estableció con carácter temporal una sobretasa del CREE”.

“En efecto, la tarifa transitoria del impuesto para la equidad del 9% que había sido prevista inicialmente para los años 2013 a 2015, se consagra como permanente a partir del año 2016”.

“Las principales características de la sobretasa del CREE son las siguientes: i) los sujetos pasivos son los contribuyentes del CREE, ii) la base es la misma base gravable del CREE cuando esta exceda \$800 millones, iii) la tarifa se fija en 5% para 2015, 6% para 2016, 8% para 2017 y 9% para 2018 y iv) los recursos no tienen destinación específica.” (Bonilla; Córdoba; Morales y otros, 2015, p. 79), lo cual se incrementa la tarifa del impuesto CREE, donde se incrementa la carga tributaria para el pequeño empresario donde se desdibuja los beneficios tributarios que traía la ley del primer empleo.

Cabe destacar, que entre los años 2012 y finales del 2014, la tasa de desempleo se redujo a un dígito y bajo dos puntos porcentuales, es decir, en el 2012 la cifra era de 10.4%, la del 2013 de 9.6%, la del 2014 de 9.1% y la del 2015 el 8.5% la cifra más baja en los últimos 20 años (DANE, 2012; 2013; 2014 y 2015). Mientras que la tasa de informalidad, también se redujo en el mismo periodo, al pasar del 51.2 % en el 2012 al 47.5%, esta reducción de la informalidad en Colombia se puede relacionar a la combinación del crecimiento económico y a las iniciativas legislativas y reformas institucionales implementadas.

⁴¹ con el proyecto “Hacia el Camino de la Formalización del Microempresario”, con el que se sensibilizó, en 2012, a 6.851 empresarios. Más de 2 mil de estos empresarios avanzaron en sus etapas de desarrollo empresarial, y más de mil elaboraron un plan de saneamiento o recibieron certificaciones.

4.3. La reforma tributaria ley 1819 de 2016 y la derogación del pago del impuesto sobre la renta y complementarios, del beneficio de no estar sujetos a la retención en la fuente, ni a la renta presuntiva y del CREE

La reforma tributaria ley 1819 de 2016 en su artículo 376 deroga, el artículo 4 de la ley 1429 de 2010, en el artículo 100 de dicha reforma modifica el artículo 240 del estatuto tributario y establece el régimen de transición para la progresividad en el párrafo cinco (5)⁴², a partir del 1 de enero de 2017, las empresas que se crearon bajo la ley 1429 de 2010 ya no gozarán del beneficio tributario de progresividad, dejando por fuera a las personas naturales, las cuales deben acogerse al régimen cedular para la declaración del impuesto de renta y complementarios; además deja por fuera los tiempos que se establecieron en el párrafo del artículo 4 de la ley 1429 de 2010 en los departamentos de Amazonía, Guainía y Vaupés, deben acogerse a la siguiente progresividad:

Régimen de transición de los pequeños empresarios en el impuesto de renta.

Fuente: Artículo 100 ley 1819 de 2016 párrafo 3 numeral 5:

AÑO	TARIFA
Primer año	$9\% + (TG - 9\%) * 0$
Segundo año	$9\% + (TG - 9\%) * 0$
Tercer año	$9\% + (TG - 9\%) * 0.25$
Cuarto año	año $9\% + (TG - 9\%) * 0.50$
Quinto año	año $9\% + (TG - 9\%) * 0.75$
Sexto año	y siguientes TG
TG = Tarifa general de renta para el año.	

También se derogan los párrafos que contempla el artículo cuarto de la ley de primer empleo, no se tiene cuenta a los departamentos Amazonía, Guainía y Vaupés, se les practicará retención en la fuente y estarán sometidos al sistema de renta presuntiva, “*las pequeñas empresas que generen pérdida fiscal deben liquidar el impuesto aplicando la tabla del régimen transitorio, desde el año gravable que obtengan rentas liquidas gravables, que, en todo caso, no podrá ser superior a los cinco años*”⁴³. El régimen transitorio prohíbe el ingreso de nuevos socios al número existente a partir del 1 de enero de 2017, y pase el tiempo de la transición, siendo así se perdería el beneficio de progresividad.

⁴² congreso de Colombia (2015, 29 de diciembre), Ley 1819 de 2016. Diario Oficial No. 47.937, artículo 100 párrafo 5

⁴³ congreso de Colombia (2015, 29 de diciembre), Ley 1819 de 2016. Diario Oficial No. 47.937, artículo 100 párrafo 5

La reforma tributaria 1819 de 2016, en su artículo 376 deroga el impuesto sobre la renta para la equidad CREE y elimina las autorretenciones que se hacían a título de este impuesto; los artículos 100 y 101 de la Ley 1819 de 2016, al modificar los artículos 240 y 240-1 del ET, elevaron la tarifa con que la gran mayoría de personas jurídicas del régimen ordinario calcularán su impuesto de renta a partir del año gravable 2017. De esta forma, la mayoría sufrió un aumento del 25% al 33% o del 15% al 20%, de la reforma establece que a partir del 1 de enero de 2017 y el decreto 2201 de 2016, reglamenta la nueva autorretención a título del impuesto de renta y complementarios, la cual entra a reemplazar a título del CREE.

En cuanto a la Progresividad en el pago de los parafiscales y otras contribuciones de nómina incluidos en el Artículo (5) de la ley 1429 de 2010. Este fue reglamentado por los Decretos 545 de 2011⁴⁴, y 489 de 2013⁴⁵, y derogado por la reforma tributaria de los años 2012,2014 y 2016⁴⁶, donde queda sin vigencia la progresividad en el pago de parafiscales y otras contribuciones de nómina. Por otro lado, la progresividad en el pago del impuesto de industria y comercio y otros impuestos, hasta el momento no se ha regulado artículo sexto de la ley 1429 de 2010, en ningún municipio y ciudad de Colombia por ende los pequeños empresarios deben seguir realizando el pago de dichos impuestos.

El artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 agregó al ET el artículo 114-1, el cual establece que las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes del impuesto de renta gozarán de la exoneración de aportes al SENA, ICBF y EPS sobre los salarios de aquellos trabajadores que devenguen menos de 10 salarios mínimos mensuales.

De acuerdo con lo establecido en la ley 1819 de diciembre de 2016, solo las sociedades que se acogieron a los beneficios de la Ley 1429 de 2010 podrán tributar en el impuesto de renta con tarifa reducida progresiva hasta completar sus primeros 5 años. Sin embargo, las sociedades y personas naturales acogidas a dicha ley estarán sujetas a retenciones en la fuente y a renta presuntiva. Además, esta norma no tuvo en cuenta la situación particular de las pequeñas empresas instaladas en Amazonas, Guainía y Vaupés, un retroceso, dado que estos beneficios representaban una oportunidad para que en estas regiones se integraran a la economía nacional y pudiera generar empleos y proyectos productivos formales de impacto social.

Para fines del año 2016 la tasa de desempleo se mantuvo en un dígito en 9.2 %, aunque aumento a comparación del 8.5% del 2015, entre el 2017 y 2018 la cifra se mantuvo en 9%. Mientras que la tasa de informalidad para el último trimestre de octubre-diciembre de 2016 fue de 47.7% y aumento en 48.3% y 48.2% en los mismos trimestres de 2017 y 2018.

⁴⁴ los cuales entraron a reglamentar los descuentos de nómina y la regulación de los parafiscales.

⁴⁵ con las reformas tributarias de los años 2012 y 2014 se crea el impuesto para la equidad CREE.

⁴⁶ la reforma tributaria 1819 de 2016, deroga el impuesto CREE, y establece exoneraciones en el pago de parafiscales.

4.4. Ley 2010 de 2019 régimen simple de tributación y el Zese

Según Juana Téllez, jefe economista de BBVA para Colombia, sostuvo en el pasado Seminario Macroeconómico de Anif y Fedesarrollo del 13 de febrero de 2020, que el régimen simple de la reforma tributaria 2019, ley 2010 de 2019, era sinónimo de formalización empresarial, dado que el mismo, tiene que ver con la formalización empresarial y personal, porque simplifica la relación de los establecimientos comerciales y los servicios profesionales con el sistema tributario.⁴⁷ El Régimen Simple tiene como fin, disminuir las obligaciones formales que tienen los aportantes colombianos, para estimular la formalidad y abrir la puerta al acatamiento de las obligaciones tributarias contenidas en el Estatuto Tributario por parte de empresas y personas naturales.

Ante de la ley de crecimiento 2010 de 2019, los negocios debían cumplir con diferentes obligaciones tributarias como el IVA, el ICA, el impuesto sobre la renta y la parafiscalidad. Con el Régimen Simple, todos estos impuestos se pueden liquidar un solo pago y de forma electrónica, lo que representa un ahorro en tiempo y tramites.⁴⁸ De la misma forma, con las disposiciones contempladas en la nueva normativa se mejora el flujo de caja de los contribuyentes, pues ya no están sujetos a las retenciones en la fuente. Todas las personas naturales o personas jurídicas residentes en Colombia pueden pertenecer al Régimen Simple siempre y cuando, que en el año gravable anterior hayan tenido ingresos fiscales ordinarios o extraordinarios (ganancias ocasionales) inferiores a \$2.848 millones (80.000 UVT).

Otro de los incentivos incluidos en la ley de crecimiento 2010 de 2019, está incluido en el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 donde se crea un régimen especial en materia tributaria para los departamentos de La Guajira, Norte de Santander y Arauca, con la intención de captar inversión nacional y extranjera, para ayudar al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y la generación de empleo.

Este régimen solo está destinado a las sociedades comerciales que se constituyan en la Zona Económica y Social Especial –Zese–, dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, bajo cualquiera de las modalidades definidas en la legislación vigente o las sociedades comerciales existentes que

⁴⁷ a comienzos de 2019 el gobierno colombiano, decretó la Política de Formalización Empresarial por medio del CONPES 3956 con el propósito de impulsar el aumento de los niveles de formalidad empresarial en la economía del país a través de acciones que mejoren la relación beneficio-costos de tener una empresa formal. Para el Estado colombiano, la formalización es un proceso multidimensional y gradual, que involucra varios factores que tienen que ver con insumos, producción, comercialización y la parte tributaria. Por lo que se debe tener en cuenta que el mismo, involucra varias características asociadas a las diferentes etapas por las cuales tienen que pasar para convertirse en una unidad económica legamente, sea empresa, un pequeño negocio o una persona natural. En ese sentido, el gobierno colombiano, establece 4 cuatro dimensiones para la formalización empresarial: 1) requisitos de registro empresarial; 2) la formalidad con todo lo que tiene que ver con seguridad laboral: insumos o factores de producción utilizados por la empresa, que incluye aseguramiento de los trabajadores (pago de salud, pensión y ARL); 3) la formalidad asociada a los procesos de producción y comercialización de bienes y servicios; y 4) la formalidad tributaria relacionada con las responsabilidades de declarar y pagar impuestos (CONPES 3956, 2019)

⁴⁸ Impuestos que integra el Régimen Simple de Tributación: Impuesto sobre la Renta; Impuesto Nacional al Consumo; Impuesto de Industria y Comercio consolidado; Impuesto sobre las ventas; Impuesto complementario de Avisos y Tableros; Impuesto Sobretasa Bomberil. Además, también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario. Este disminuye el impuesto a pagar, es decir que los contribuyentes deben hacer sus aportes al Sistema General de Pensiones, pero están exonerados de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Bienestar Familiar).

durante ese mismo término se acojan a este régimen especial y demuestren un aumento del 15% del empleo directo generado, tomando como base el promedio de los trabajadores vinculados durante los dos últimos años, el cual se debe mantener durante el periodo de vigencia del beneficio, y cuya actividad económica principal consista en el desarrollo de actividades industriales, agropecuarias o comerciales. No es aplicable a las empresas dedicadas a la actividad portuaria o las actividades de exploración y explotación de minerales e hidrocarburos.

El favorecido deberá desarrollar toda su actividad económica en la Zese y los productos que desarrolle o suministre podrán ser vendidos o enviados en la misma o ser destinados a lugares del territorio nacional o al exterior. Igualmente, se especifica que la tarifa del impuesto sobre la renta aplicable a los beneficiarios de la Zese será del 0% durante los primeros cinco años contados a partir de la constitución 50% la tarifa general para los siguientes cinco años.

Conclusiones

Se puede decir que varios factores institucionales han favorecido a la formalización empresarial en Colombia junto con el crecimiento económico de 2010 a 2019. Entre los factores institucionales, se puede destacar la ley 1429 de 2010 con los incentivos tributarios y parafiscales, que al año siguiente de entrada en vigencia la ley, se formaron nuevas empresas, que generaron 8 mil millones en ahorros, gracias a los beneficios que ofrecía la ley. Además, 87.043 empresas se acogieron a la amnistía de la deuda por renovación de la matrícula mercantil, lo que generó un ahorro de 22 mil millones de pesos colombianos. Igualmente, se puede destacar, que durante el periodo de vigencia de la ley, la tasa de desempleo como la tasa de informalidad se redujeron según las cifras suministradas por el DANE, cabe destacar, que entre los años 2012 y finales del 2014, la tasa de desempleo se redujo a un dígito y bajo dos puntos porcentuales, es decir, en el 2012 la cifra era de 10.4%, la del 2013 de 9.6%, la del 2014 de 9.1% y la del 2015 el 8.5% la cifra más baja en los últimos 20 años. Mientras que la tasa de informalidad, también se redujo en el mismo periodo, al pasar del 51.2 % en el 2012 al 47.5%, esta reducción de la informalidad en Colombia se puede relacionar a la combinación del crecimiento económico y a las iniciativas legislativas y reformas institucionales implementadas.

Sin embargo, dentro del análisis del trabajo encontramos, el fracaso de la ley del primer empleo, dejando por fuera a los departamentos de Amazonía, Guainía y Vaupés, ya que estos deben acogerse al régimen de transición que trae la reforma tributaria del 2016 donde no se respetó los tiempos del principio de progresividad que traía la ley 1429 de 2010 dejando a estas regiones sin esos beneficios; en el año 2019, se crea el Zese, donde dejan a un lado a los departamentos que contemplaba la ley de primer empleo.

Otra de las cargas tributarias que trajo la ley 1607 de 2012 y la ley 1734 de 2014, fue la creación del impuesto sobre la Renta para la equidad CREE, donde se les impuso a los pequeños empresarios que se acogieron a la ley 1429 de 2010 pagar una tarifa plena del 9% sobre las utilidades y auto practicarse las retenciones sin

ningún beneficio tributario. La ley 1819 de 2016 deroga este impuesto y reemplaza las autorretenciones de la renta, a las cuales debe acogerse el pequeño empresario.

También se puede destacar que, para fines del año 2016 la tasa de desempleo se mantuvo en un dígito en 9.2 %, aunque aumento a comparación del 8.5% del 2015, entre el 2017 y 2018 la cifra se mantuvo en 9%. Mientras que la tasa de informalidad para el último trimestre de octubre-diciembre de 2016 fue de 47.7% y aumento en 48.3% y 48.2% en los mismos trimestres de 2017 y 2018.

No obstante, se necesita más estabilidad institucional y jurídica en materia tributaria sumada a otras acciones económicas, que puedan llegar a las diferentes regiones productivas, dado que en el país existe una heterogeneidad cultural y económica que determina la estructura productiva y del mercado. Donde existen unas regiones que necesitan más incentivos y ayudas para que se puedan favorecer del Aun con un crecimiento de la economía nacional, pero con tantas reformas tributarias, muchos de esos beneficios se van esfumando junto con las oportunidades de generación de empleos y creación de empresas formales.

Los mayores intentos para rebajar la economía informal en Colombia se han direccionado a abrir la puerta a la creación de las empresas formales y a reducir la carga tributaria y regulatoria en los primeros años de creación. Se debe crear una integración más amplia de diferentes actores económicos, además, de un acompañamiento de capacitación que conduzcan a niveles más elevados de calidad y de productividad para elevar la competitividad también puede ser una herramienta para que los pequeños empresarios decidan formalizarse. Por tal motivo, la mayoría de los esfuerzos no pueden estar solo de la mano del gobierno, el cual cumple un papel fundamental pero no puede ser el único en la lucha contra la informalidad. En esa medida, se hace más que necesario, articular otros actores como lo son la academia, los gremios empresariales y el sistema financiero.

Referencias bibliográficas

Amaral, P. y Quintin, E. (2004). *The Implications of Capital-Skill Complementarity in Economies with Large Informal Sectors* (Working Paper 0404). Texas: Federal Reserve Bank of Dallas, Center for Latin America Working Papers.

Arango, L. & Flórez, L. (2017). *Informalidad laboral y elementos para un salario mínimo diferencial por regiones en Colombia*. Bogotá, Colombia: Banco de la República.

Banco Mundial (2019). *Doing Business 2019 Economy Profile Colombia*. Retrieved from:
<https://www.doingbusiness.org/content/dam/doingBusiness/country/c/colombia/CO L.pdf>

Berrío-Calle, J. E., Bran-Piedrahita, L. (2019). *Determinantes de la informalidad laboral en Colombia para el período 2008 – 2017*. Revista CEA, 5(9), 33-51. <https://doi.org/10.22430/24223182.1255>

BID (2004) *Good jobs wanted. labor markets in Latin America, economic and social progress in Latin America*, 2003, Inter-American Development Bank.

Boletín del Observatorio del Mercado de Trabajo y La Seguridad Social (2011). *Mercado laboral y educación: desajuste educativo en Colombia*. Recuperado de: https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2017/01/Boletin_16.pdf

Bonilla; Córdoba; Morales y otros (2015). *Comisión de expertos para la equidad y la Competitividad tributaria*. Recuperado de: file:///C:/Users/usuario/Downloads/LIB_Agosto_2016_Comision.pdf

Cimoli, M., Primi, A. y Pugno, M. (2006). *Un modelo de bajo crecimiento: la informalidad como restricción estructural*. Revista de la Cepal, 88, 89-107.

Congreso de Colombia (2015, 29 de diciembre), *Ley 1819 de 2016*. Diario Oficial No. 47.937, artículo 100 parágrafo 5

Congreso de la República de Colombia (2010). *Ley 1429 de 2010. Ley de Formalización y Generación de Empleo*. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1429_2010.html

Consejo de Estado (2013,23 de mayo), Sentencia 19306.

DANE (2009) *Metodología Encuesta de Microestablecimientos*. Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/fichas/Microestablecimientos.pdf>

DANE (2013). *Gran encuesta integrada de hogares (GEIH) Mercado laboral*. Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares.

DANE (2014). *Gran encuesta integrada de hogares (GEIH) Mercado laboral*. Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares.

DANE (2017). *Gran encuesta integrada de hogares (GEIH) Mercado laboral*. Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares.

DANE (2018). *Gran encuesta integrada de hogares (GEIH) Mercado laboral*. Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares.

DANE (2019). *Medición de empleo informal y seguridad social Trimestre móvil mayo – julio 2019*. Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares. Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bol_ech_informalidad_may19_jul19.pdf

DANE (2020). *Gran encuesta integrada de hogares (GEIH) Mercado laboral*. Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares. Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

De Soto, H. (1989). *The Other Path: The Invisible Revolution in the Third World*. Basic Books

De Soto, H., (1987). *El otro sendero. La revolución informal*, Instituto Libertad y Democracia, Lima.

De Soto, H., (2000). *El misterio del capital*, El Comercio, Lima

Documento CONPES 3956 (2019). *Formalización empresarial*. Recuperado de: <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-empresarial/Paginas/Formalizaci%C3%B3n-empresarial.aspx>

Eempleo (2018). *Pymes, la base del mercado laboral*. Recuperado de: <https://www.eempleo.com/co/noticias/investigacion-laboral/pymes-la-base-del-mercado-laboral-5510>

El Espectador (2018). *El 62% de las pymes colombianas no tiene acceso a financiamiento*. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/economia/el-62-de-las-pymes-colombianas-no-tiene-acceso-financiamiento-articulo-744870>

El Heraldo (2020). *La informalidad laboral sube hasta 47,9% en febrero*. Recuperado de: <https://www.elheraldo.co/economia/la-informalidad-laboral-sube-hasta-479-en-febrero-717529>

El Portafolio (2019). *En el país, seis de cada 10 empresas son informales*. Recuperado de: <https://www.portafolio.co/economia/en-el-pais-seis-de-cada-10-empresas-son-informales-527559>

El Portafolio (2019b). *Índice de libertad económica 2019 no favoreció a Colombia*. Recuperado de: <https://www.portafolio.co/economia/indice-de-libertad-economica-2019-no-favorecio-a-colombia-528409>

FORLAC (2009-2013). *Evolución del empleo informal en Colombia: 2009 – 2013*. Recuperado de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_245615.pdf

Galvis A., Luis Armando (2012). *Informalidad laboral en las áreas urbanas de Colombia*. En: Coyuntura Económica: Investigación Económica y Social, vol. XIII, núm. 2, junio.

González, F. (2014). *Poder y violencia en Colombia*. Bogotá, Colombia: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.

Guergil, M. (1988). *Algunos alcances de la definición del sector informal*. Revista de la Cepal, 35, 55-63

Hamann, Franz; Mejía, Luis Fernando (2008). *Formalizando la informalidad empresarial en Colombia*. Banco de la República de Colombia.

Hart, J.K., (1970). *Small-scale entrepreneurs in Ghana and development planning*, The Journal of Development Studies, vol. 6, 104-120.

Hart, J.K., (1973). *Informal income opportunities and urban unemployment in Ghana*, Journal of Modern African Studies, vol. 11.

Heckman, J. y Pages, C., (2000). *The cost of job security regulation: evidence from Latin America Labor Markets*, Inter-American Development Bank, Working Paper, No. 430, Chicago.

Iniciativa Libre (2020). *Libertad económica*. Recuperado de: <https://thelibreinitiative.com/es/economic-freedom/>

Jiménez Restrepo, Diana Marcela (2012). *La informalidad laboral en América Latina: ¿explicación estructuralista o institucionalista?* En: Cuadernos de Economía 31 (58), 113-143.

Krebs, T; Maloney, W., (1999). *Quitting and labor turnover; micro-economic evidence and macro-economic consequences*, IBRD Working Paper 2068, World Bank, Washington DC.

Lewis, A., (1954). *Economic development with unlimited supplies of labor*, The Manchester School of Economic and Social Studies, May.

Loayza, N. (1994). *Labor Regulations and the Informal Economy* (The World Bank Policy Research Department n.o 1335). Washington: Banco Mundial.

Loayza, N. (1996) *The economics of the informal sector: A simple Model and Some Empirical Evidence from Latin America*, Carnegie-Rochester Conference Series on Public Policy, vol. 45(núm. 1), pp. 129–162.

Loayza, N., (1997). *The economics of the informal sector. A simple model and empirical evidence from Latin America*, Policy Research, Working Paper 1727, February

Maloney, W; Levenson A., (1998). *The informal sector, firm dynamics, and institutional participation*, Research Working Paper, The World Bank.

Ministerio del Trabajo (2019). *“MiPymes representan más de 90% del sector productivo nacional y generan el 80% del empleo en Colombia”*: ministra Alicia Arango. Recuperado de: <https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/prensa/comunicados/2019/septiembre/mipymes-representan-mas-de-90-del-sector-productivo-nacional-y-generan-el-80-del-empleo-en-colombia-ministra-alicia-arango>

Mora, J. (2017). *La informalidad laboral colombiana en los últimos años: análisis y perspectivas de política pública*. Revista de métodos cuantitativos para la economía y la empresa, 24, 89-128.

OIT (1972). *Employment, incomes and equality. a strategy for increasing productive employment in Kenya*, Ginebra.

OIT (2004) *Panorama laboral 2004: América Latina y el Caribe*, Lima, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 118 páginas.

Ortiz, C.H.; Uribe, J.I., (2004). *Industrialización, informalidad y comercio internacional*, Documento de Trabajo, N° 75, CIDSE, Universidad del Valle.

Osorio Copete, Lina Marcela (2016). *Reforma tributaria e informalidad laboral en Colombia: Un análisis de equilibrio general dinámico y estocástico*. En: Ensayos sobre Política Económica 34 (2016) 126-145.

Portafolio (2018). *El trabajo informal reina en el campo colombiano*. Recuperado de: <https://www.portafolio.co/economia/empleo/tasa-de-informalidad-en-el-campo-colombiano-517986>

Portafolio (2019). *Informalidad laboral en Colombia es más alta de lo que se cree*. Recuperado de: <https://www.portafolio.co/economia/el-pais-esta-rezagado-en-formalidad-laboral-527425>

Portafolio (2020). *Una economía cerrada*. Recuperado de: <https://www.portafolio.co/opinion/mauricio-reina/una-economia-cerrada-columnista-538108>

Portes, A. (1995). *En torno a la informalidad: ensayos sobre teoría y medición de la economía No Regulada*, Miguel A. Porrúa Editor, México.

Portes, A., M. Castells y L. Benton (1989): *The informal economy: Studies in advanced and less developed countries*. Johns Hopkins University Press.

Posada, Carlos Esteban; Daniel Mejía (2012). *Informalidad: Teoría e implicaciones de política*. Banco de la Republica de Colombia.

PREALC (1981). *Dinámica del subempleo en América Latina*, Santiago de Chile.

PREALC (1985). *Más allá de la crisis, Oficina Internacional del Trabajo*, Santiago de Chile

Quejada Pérez, Raúl; Yáñez Contreras, Martha; Cano Hernández, Kelly (2014). *Determinantes de la informalidad laboral: Un análisis para Colombia*. En: Investigación & Desarrollo, vol. 22, núm. 1, enero-junio, 2014, pp.126-145.

RED + (2018). *Colombia ocupa el lugar 105 en el índice de Libertad Económica 2018*. Recuperado de: <http://www.redmas.com.co/economia/colombia-ocupa-lugar-105-indice-libertad-economica-2018/>

Revista Dinero (2011). *Desempleo en Colombia durante 2011 fue de 10,8%*. Recuperado de: <https://www.dinero.com/economia/articulo/desempleo-colombia-durante-2011-108/143760>

Revista Dinero (2019). *El cartel de la toga y la tributaria le quitaron libertad económica a Colombia*. Recuperado de: <https://www.dinero.com/pais/articulo/colombia-cayo-en-el-indice-de-libertad-economica/269490>

Revista Semana (2020). *La economía colombiana sigue siendo cerrada*. Recuperado de: <https://www.semana.com/economia/articulo/por-que-la-economia-colombiana-hoy-es-tan-cerrada-como-antes-de-la-apertura/653077>

Salcedo Pérez, Carlos; Moscoso Duran, Fabio F.; Ramírez Salazar, María P. (2020). *Economía informal en Colombia: iniciativas y propuestas para reducir su tamaño*. En: Revista Espacios, Vol. 41, núm. 3.

Sánchez Torres, Roberto Mauricio (2013). *Enfoques, conceptos y metodologías de medición de la informalidad laboral en Colombia*. En: Lecturas de Economía, núm. 79, julio-diciembre, 2013, pp.9-43, Universidad de Antioquia.

Sandoval Betancour, G. (2014). *La informalidad laboral: causas generales*. *Equidad & Desarrollo*. (22), 9-45

Singer, P (1980). *Economía política del trabajo*. Siglo Veintiuno Editores, S.A. México D.F.

Tokman, V y Délano, M. (2001). *De la informalidad a la modernidad*. Santiago de Chile: Oficina Internacional del Trabajo.

Tokman, V. (1982). *Unequal development and the absorption of labour: Latin America 1950-1980*, Revista CEPAL, No. 35, Santiago de Chile.

Tokman, V. (2001). *De la informalidad a la modernidad, Organización Internacional del Trabajo 2001*.

Tokman, V., (1978). *Las relaciones entre los sectores formal e informal*, Revista CEPAL, No. 5, primer semestre, 1978.

Uribe, José Ignacio; Ortiz, Carlos Humberto; Castro, Javier Andrés (2006). *Una teoría general sobre la informalidad: el caso colombiano*. En: Economía y Desarrollo, vol. 5, núm. 2, septiembre 2006.

Ley 1429 de 2010

Decreto 4910 de diciembre 26 de 2011

Reforma tributaria ley 1607 de 2012

Reforma tributaria ley 1739 de 2014

Reforma tributaria ley 1819 de 2016

Reforma tributaria ley 2010 de 2019

